

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 122-2019-AL-MPC**

Cañete, 15 de abril de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El Escrito de fecha 08 de marzo de 2019, presentado por el Sr. Manuel Julio Gonzales Prada, presentando renuncia voluntaria de las funciones que viene desempeñando en la Municipalidad Provincial de Cañete: y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, mediante escrito de fecha 08 de marzo de 2019, el Sr. Manuel Julio Gonzales Prada, presenta su renuncia voluntaria de las funciones que viene desempeñando en la Municipalidad Provincial de Cañete, al mismo tiempo indica que trabajará hasta el 28 de abril de 2019 y por el que deberá proveerse la respectiva liquidación de los beneficios sociales que le corresponden;

Que, de los actuados que aparecen del expediente administrativo puede advertirse que mediante escrito de fecha 08 de marzo de 2019, el Sr. Manuel Julio Gonzales Prada

- presenta su renuncia voluntaria de las funciones que viene desempeñando en la Municipalidad Provincial de Cañete y que trabajará hasta el 28 de abril de 2019
- Deberá proveerse la respectiva liquidación de los beneficios sociales que le corresponden

Que, en atención al Informe N° 620-2019-SGRRHH-MPC de fecha 01 de abril de 2019, se deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión respecto a la procedibilidad de la renuncia del servidor Sr. Manuel Julio Gonzales Prada, en el expediente se tiene copia simple de la Resolución de Alcaldía N° 327-83-AL de fecha 11 de noviembre de 1983, el cual en su parte pertinente dice: SE RESUELVE:

1.- Nombrar como empleado permanente al Contador Público Colegiado Manuel Julio Gonzales Prada con el cargo de Jefe del Área de Contabilidad, con el grado II-2 con retroactividad al 1° de noviembre de 1983;

Que, de tal forma que con dicha Resolución queda acreditado que el Sr. Manuel Julio Gonzales Prada tiene la condición de personal nombrado de esta Municipalidad y con efectividad al 1° de noviembre de 1983;

Que, en cuanto a la renuncia voluntaria presentada y sobre el cual es materia de pronunciamiento al respecto, el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector público, en concordancia con el Art. 182° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen que una de las causas del término de la carrera administrativa es la renuncia;

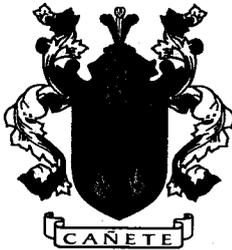
Que, por su parte el Art. 185° del D.S. N° 005-90-PCM señala: Art. 185.- La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, en el presente caso el Sr. Manuel Julio Gonzales Prada ha presentado su solicitud de renuncia con fecha 08 de marzo de 2019 e indica que trabajara únicamente hasta el 28 de abril del 2019, y estando al plazo establecido en el artículo 185 del D.S. N° 005-90-PCM se puede advertir que la renuncia ha sido presentada dentro del plazo que en ella señala;

Que, no está demás advertir que, conforme aparece de la copia del DNI del citado servidor, este habria nacido el 29 de abril de 1949 por lo que, al 29 de abril de 2019, cumpliría 70 años de edad, siendo este una de las otras causales de cese definitivo de la carrera administrativa por límite de edad, dentro del cual conforme se esboza de la solicitud del citado servidor no es su propósito que se establezca su cese, sino conforme ha indicado, acogerse a la renuncia voluntaria y por ello ha presentado su solicitud;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N°02

R.A. N° 122-2019-AL-MPC

Que, de otro lado, el Art. 183° del D.S. N°005-90-PCM señala:

Art. 183° el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, estando a la solicitud de renuncia voluntaria se ha presentado dentro del plazo que señala el Art. 185° del D.S. N° 005-90-PCM es viable por lo que se debe aceptar la renuncia con efectividad al 29 de abril de 2019, al mismo tiempo declarar vacante la plaza que ocupa, a cuyo efecto debe de emitirse el acto administrativo correspondiente, en este caso, Resolución de Alcaldía, por el que acepte renuncia voluntaria;

Que, como quiera que la misma constituye el término de la carrera administrativa del referido servidor dentro de la Administración Pública, corresponderá a la Sub Gerencia de Recursos Humanos realizar la liquidación de los beneficios sociales que le corresponden conforme a las normas y leyes vigentes aplicables al caso, a la fecha del cese;

Que, mediante Informe Legal N° 66-2019-GAJ-MPC de fecha 05 de abril de 2019, el Abg. Rafael Oscar Calle Sánchez - Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: Que, es procedente aceptar la renuncia voluntaria con efectividad al 29 de abril de 2019 del servidor empleado nombrado C.P.C. MANUEL JULIO GONZALES PRADA, de acuerdo con los artículos 34° y 182° del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y declarar vacante la plaza que ocupa el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar **PROCEDENTE ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA** con efectividad al 29 de abril de 2019 del servidor empleado nombrado **C.P.C. MANUEL JULIO GONZALES PRADA**, de acuerdo con los artículos 34° y 182° del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y declarar vacante la plaza que ocupa el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**ARTÍCULO 2°.-** **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas practicar la liquidación de los beneficios sociales compensación por tiempo de servicios y otros que le corresponde al **C.P.C. MANUEL JULIO GONZALES PRADA**, conforme a las normas y leyes vigentes en tanto le resulten aplicable.

**ARTÍCULO 3°.-** **ENCARGAR** a la Secretaria General notificar el acto resolutorio que resuelve el petitorio del interesado y a las áreas de la corporación municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL